

“Declaratoria de Igualdad laboral y No Discriminación”.

De conformidad con los artículos 1, 5 y 123 apartado B) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 6 y 7 del Pacto internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 6 y 7 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador); 1, 2, 3, 4 y 5 inciso i) de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; 1, 2 incisos d) y e), 3, 11 numerales 1 y 2 de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; 1, 2, 3, 4 numeral 1 inciso d) y e), 5, 8 numerales 1 y 2 inciso a), 25 y 27 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; 1, 2 y 3 incisos d) y e) del Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación); 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracción VII, 16 y 49 fracción 1 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 3 de la Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres; 4 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; 11 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional; 133 fracciones I, VI, VII, XIV y XV, 994 fracción VI y 995 de la Ley Federal del Trabajo, artículos 1 fracción III, 2 y 4 de la Ley Federal para Prevenir y Erradicar la Discriminación; 7 fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 13, 14 y 16 del ACUERDO por el que se emite el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 2019; Capítulo XII inciso b) de las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública; numerales 6 y 8 inciso a) del PROTOCOLO de actuación de los Comités de Ética y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos marca la prohibición de toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Que el artículo 4 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, señala la prohibición de toda práctica discriminatoria que tenga por objeto o efecto impedir o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades en términos del artículo 1 constitucional.

Que el numeral 5.3.3.1.1 de la Norma Mexicana NMX-R-025 SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación señala que se deberá contar con una política de Igualdad Laboral y no Discriminación en el centro de trabajo.

El apartado VII conductas de las personas servidoras Públicas incisos III, IV del Código de Conducta del Instituto Nacional de Neurología Y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez señalan que las personas que desempeñen un empleo, cargo, comisión o función en el Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez, deberán respetar a todas las personas por igual, sin privilegios, favoritismos, ni discriminación, así como contribuir a la eliminación de cualquier acto de discriminación o cualquier otro que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Por lo anterior expuesto, el Dr. Ángel Antonio Arauz Góngora, Director General del Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez, tiene a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN EN EL INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y NEUROCIURUGÍA MANUEL VELASCO SUÁREZ.

Todas las personas que laboramos en el Instituto Nacional de Neurología Manuel Velasco Suárez, sin importar el nivel jerárquico o el tipo de contratación, nos comprometemos a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de todas las personas con las que nos relacionemos en el ejercicio de nuestro empleo, cargo, comisión o función.

No realizaremos, ni propiciaremos ningún acto de discriminación, entendiéndose por esta a toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades.

En este sentido, queda estrictamente prohibido fomentar el maltrato, la violencia y segregación de las autoridades del centro de trabajo hacia el personal y entre el personal en materia de:

- Apariencia física
- Cultura
- Discapacidad

- Idioma
- Sexo
- Género
- Edad
- Condición social, económica, de salud o jurídica
- Embarazo
- Estado civil o conyugal
- Religión
- Opiniones
- Origen étnico o nacional
- Preferencias sexuales
- Situación migratoria

Por ello, denunciaremos cualquier conducta de discriminación de la que tengamos conocimiento.

Asimismo, asumimos el compromiso de promover condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas en esta Dependencia, sean reales y efectivas. Eliminaremos aquellos obstáculos que limiten en los hechos su ejercicio e impidan el pleno desarrollo de las personas así como su efectiva participación en la vida política, económica, cultural y social del país

Deberá prevalecer la imparcialidad, la tolerancia, el respeto y la igualdad y no discriminación.

Fomentaremos principios, valores y reglas de integridad, que permeen no sólo en el campo laboral, sino en nuestras actividades diarias, en las relaciones familiares y amistosas que permitan cambiar para beneficio la ideología de las personas, con el propósito de crear un nuevo servicio público, libre de discriminación y violencia en cualquiera de sus formas, en el que se fomente un sano clima laboral y un ambiente de respeto.

La implementación y evaluación del cumplimiento de la presente Declaratoria, estará a cargo del Comité de Ética en el Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía Manuel Velasco Suárez

¡Por un México mejor, respetemos los derechos de todas las personas y digamos NO a la Discriminación!

En la Ciudad de México, a 01 de julio de 2024.



**HOJA DE FIRMA DE LA DECLARATORIA DE
IGUALDAD LABORAL Y NO
DISCRIMINACION EN EL INSTITUTO
NACIONAL DE NEUROLOGÍA Y
NEUROCIRUGÍA MANUEL VELASCO
SUÁREZ.**

DIRECTOR GENERAL


DR. ÁNGEL ANTONIO ARAUZ GÓNGORA

